

**Expediente 1025/2024 BOLSA DE ARQUITECTO TECNICO/ APAREJADOR**

**Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal**

**BASES QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO DE PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.**

**PRIMERA.- APROBACION BASES**

1.1.-Es objeto de la presente la formación de una Bolsa de Empleo, que rija el orden de llamamientos para el nombramiento de funcionario interino, Escala Administración Especial, subescala técnica, subgrupo A2 con titulación de Arquitecto Técnico o equivalente, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante, programas o planes subvencionados y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

El proceso de selección se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, concurrencia y publicidad, y demás normativa de desarrollo en materia de personal de aplicación supletoria.

1.2.- Ámbito temporal: La vigencia de esta bolsa tendrá carácter indefinido hasta la aprobación de unas nuevas bases y convocatoria. En cualquier caso, requerirá la existencia de plaza vacante y dotada presupuestariamente o, cuando proceda, crédito adecuado y suficiente.

1.3.- La Alcaldía resolverá las cuestiones que se susciten en la aplicación o interpretación de las presentes bases en un plazo de cinco días naturales, previa petición de cualquiera de las partes o del Tribunal de Selección.

**SEGUNDA. -REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del TREBEP.



- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Estar en posesión de la titulación de Arquitecto Técnico o equivalente.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

### **TERCERA. - PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

#### **3.1.- Lugar de presentación.**

Las solicitudes de participación se presentarán según el modelo oficial de instancia, Anexo I de las presentes bases, en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/> , o en las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **3.2.- Documentación a presentar**

Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

-Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- Titulaciones exigidas o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.

-Informe/certificado original\_de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que consten expresamente los periodos de alta y baja en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.

-La experiencia profesional en la Administración Pública y en la Empresa Privada, se justificará mediante original o fotocopia compulsada de los contratos de



trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en la categoría de Arquitecto Técnico.

-Los cursos y masters se acreditarán mediante presentación de original o fotocopia compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente, en el que consten el número de horas lectivas.

### **3.3.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de su publicación en tablón de anuncios del Ayuntamiento, <https://hoyodemanzanares.sedelectronica.es/>

### **3.4.- Admisión de documentación justificativa de los méritos.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados fehacientemente en dicho plazo.

## **CUARTA. -SISTEMA SELECTIVO.**

El sistema selectivo será mediante concurso.

**FASE DE CONCURSO:** máximo 10 puntos distribuidos según los siguientes criterios:

### **4.1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Max 6 puntos.**

Se considerarán en este apartado los servicios efectivos prestados como Arquitecto Técnico según la siguiente escala:

- Se otorgarán 0,50 puntos por cada seis meses de servicios prestados por cuenta ajena, a jornada completa, en la Administración Local.
- Se otorgarán 0,30 puntos por cada seis meses de servicios prestados por cuenta ajena, a jornada completa en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos de ellas dependientes o en empresas públicas.
- Se otorgarán 0,20 puntos por cada seis meses de servicios prestados por cuenta ajena en la empresa privada.



Los periodos inferiores a seis meses no serán tenidos en cuenta.

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

Los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo de trabajo, considerándose a estos efectos el que figura en el Informe de la Vida Laboral, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

La prestación de servicios se acreditará con el correspondiente certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, mediante fotocopias de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo, certificado emitido por el órgano competente de las Administraciones Públicas, ente u organismo dependiente de las mismas, o en su caso empresa privada, en los que el aspirante haya prestado sus servicios, en el que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación de grupo y categoría, escala y subescala, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

#### **4.2- FORMACIÓN Máximo 4 puntos.**

**4.2.1.** Se valorarán (hasta un máximo de 2 puntos) los cursos o masters de especialización técnica relacionados con las funciones propias de la categoría profesional. Sólo se valorarán aquellos cursos con una carga lectiva superior a 70 horas, realizados en los últimos 10 años, y conforme a la siguiente tabla:

- a) De 70 a 150 horas de duración o más de cuatro meses: 0,40 puntos.
- b) De 151 a 300 horas de duración o más de seis meses: 0,70 puntos.
- c) De 301 o más horas de duración: 1,00 punto.

Únicamente se tendrán en cuenta aquellos cursos o masters de formación o perfeccionamiento impartidos en Centros Oficiales y reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas.

**4.2.2.** Se valorará (hasta un máximo de 1 punto) los siguientes cursos de formación transversal, con una carga lectiva mínima de 40 horas:

- a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: 0,25 puntos.
- b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: 0.25 puntos.
- c) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: 0.25 puntos.



- d) Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid: 0.25 puntos.

**4.2.3.** Se valorará (hasta un máximo de 1 punto), el haber superado, al menos, un ejercicio en fase de oposición de Arquitecto Técnico ante la Administración Local o ante otras Administraciones Públicas, organismos autónomos de ellas dependientes o en empresas públicas que se acreditará mediante certificado emitido por el organismo convocante.

## QUINTA-PROCESO DE BAREMACION SOLICITUDES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y designando a los miembros del Tribunal.

Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la Sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

Quien no figure en la lista provisional, así como las personas excluidas dispondrán de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, desde Alcaldía se dictará Resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá exponerse en Sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Además si el Tribunal o el Órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos podrá requerir al aspirante para su acreditación en cualquier momento a lo largo del proceso.

El Tribunal estará constituido por un presidente y secretario con voz y con voto y un mínimo de 2 vocales, con sus correspondientes suplentes.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la presencia equilibrada de mujeres y hombres. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria.

El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público.



Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal, debiendo ser las causas motivadas y correspondiendo su resolución al órgano que efectuó el nombramiento. La presidencia podrá acordar la paralización del proceso selectivo hasta que se produzca dicha resolución.

Con el fin de poder resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

Una vez publicado el listado de admitidos definitivo, el Tribunal de selección, procederá a la valoración de los méritos presentados por los candidatos y que hayan sido acreditados, según lo dispuesto en las presentes bases, publicando, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, el resultado provisional.

Los aspirantes, una vez publicada esta baremación, contarán con 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones.

Una vez finalizado el plazo, el Tribunal revisará las posibles reclamaciones a la puntuación asignada y se elevará esta propuesta a la Alcaldía, que, mediante Resolución constituirá la Bolsa de Arquitecto técnico, compuesto por el listado definitivo ordenado de mayor a menor puntuación, en el que se integrarán la suma de la experiencia profesional y la formación.

Será requisito indispensable para formar parte de la Bolsa de Arquitecto técnico, haber alcanzado una puntuación mínima de 4 puntos, como se establece en las Bases Generales de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1º.- Mayor puntuación por experiencia en la misma categoría a la que se opta en la Administración Local u organismos autónomos locales.

2ª.- Mayor puntuación por experiencia en la misma categoría a la que se opta en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos de ellas dependientes o en empresas públicas, excluidos los de labor docente.

3ª.- Mayor tiempo de experiencia en la misma categoría a la que se opta en la empresa privada.

3º.- En caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren, teniendo en cuenta el año natural de la publicación final del listado de baremación de méritos definitivo, según se establece en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



## **SÉXTA. -SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA**

Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo y que hayan obtenido una puntuación mínima de 4 puntos, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarios en caso de concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10.1 del TREBEP y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La localización de candidatos se realizará por vía telefónica o mediante correo electrónico que deberán consignar los interesados en la solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio. El integrante de la bolsa de empleo deberá contestar y aceptar en su caso, la designación en el plazo de dos días hábiles siguientes a su localización, presentado los documentos necesarios.

La renuncia inicial a un nombramiento alegando y acreditando causa justificada no dará lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Serán causas de baja en la bolsa de empleo, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo sin causa suficientemente justificada, cuya apreciación como tal corresponde a Alcaldía. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo establecido anteriormente.
- b) Quienes renuncien a un nombramiento después de haberse comprometido a aceptarlo o cesen o abandonen su puesto de trabajo una vez nombrados.
- c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
- d) La falsedad en la documentación presentada.
- e) La no presentación de la documentación necesaria para la formalización del contrato.
- f) El despido disciplinario.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.



## SEPTIMA. - RECURSOS

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

La actuación del Tribunal de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, esta resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

En Hoyo de Manzanares a la fecha de la firma





